



MINISTERIO
DE EDUCACIÓN, CULTURA
Y DEPORTE



FONDO SOCIAL EUROPEO
El FSE invierte en tu futuro

SECRETARÍA DE ESTADO DE
EDUCACIÓN, FORMACIÓN
PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES

DIRECCIÓN GENERAL
DE FORMACIÓN PROFESIONAL

INSTITUTO NACIONAL
DE LAS CUALIFICACIONES

GLOSARIO DE TÉRMINOS

CUALIFICACIÓN PROFESIONAL: GESTIÓN COMERCIAL Y TÉCNICA DE SEGUROS Y REASEGUROS PRIVADOS

Código: ADG649_3

NIVEL: 3



Anulación: Rescisión de los efectos de una póliza, bien sea por producirse las circunstancias que se previeron contractualmente como determinantes de ello, por acuerdo mutuo de asegurador y asegurado o por decisión unilateral de cualquiera de las partes.

Argumentario comercial: Guión empleado por los vendedores que refleja los pasos a seguir en el proceso de venta de un producto o servicio y sirve para demostrar que el producto ofrecido satisface las necesidades del cliente.

Asegurado: Persona que en sí misma o en sus bienes o intereses económicos está expuesta al riesgo.

Asunción del siniestro: Acto por el que una entidad aseguradora asume la responsabilidad de los daños que le están solicitando como consecuencia de un siniestro producido por su asegurado o por un siniestro que haya perjudicado a un asegurado.

Cartera de seguros: Conjunto de pólizas de seguros cuyos riesgos están cubiertos por una entidad aseguradora.

Catálogo de productos: Relación sistemática y ordenada en la que se describen los productos y servicios que una compañía ofrece a sus clientes o candidatos a clientes.

Cedente: Asegurador directo que cede u ofrece el reaseguro.

Cesionaria: Transferencia de derechos bajo una póliza de seguros a otra persona o empresa. Véase reaseguro.

Cobertura: Obligación principal del asegurador en un contrato de seguro, consistente en hacerse cargo, hasta el límite de la suma asegurada, de las consecuencias económicas que se deriven de un siniestro.

Comisión conciliadora: Conjunto de personas encargadas de resolver posibles desacuerdos entre las partes intervinientes en un siniestro.

Condicionado: En argot asegurador se refiere a la póliza, es decir, a las condiciones generales y particulares de la misma.

Contrato de seguro: Documento o póliza suscrita con una entidad de seguros en el que se establecen las normas que han de regular la relación contractual de aseguramiento entre ambas partes (asegurador y asegurado), especificándose sus derechos y obligaciones respectivos.

Declaración de siniestro: Comunicación al asegurador que efectúa el asegurado para darle cuenta de la ocurrencia de un siniestro.



Distribución de riesgos: Reparto o dispersión de riesgos que la actividad aseguradora precisa para obtener una compensación estadística, igualando los riesgos que componen su cartera de bienes asegurados.

Expediente de siniestro: Conjunto de actuaciones y trámites que debidamente documentados constituyen la expresión material de las fases de un procedimiento administrativo, o de un proceso judicial.

Finiquito: Documento que firma el asegurado o contratante o el perjudicado a consecuencia de un siniestro, una vez que la entidad aseguradora le ha satisfecho la indemnización correspondiente a un siniestro.

Franquicia: Cantidad por la que el asegurado es propio asegurador de sus riesgos y en virtud de la cual, en caso de siniestro, soportará con su patrimonio la parte de los daños que le corresponda.

Garantías: Compromiso aceptado por un asegurador en virtud del cual se hace cargo, hasta el límite estipulado, de las consecuencias económicas derivadas de un siniestro.

Informe pericial: Documento cumplimentado por un perito, en el que se reflejan las circunstancias concurrentes en un siniestro y el importe de los daños ocasionados a consecuencia de ello.

Inspección en seguros: Facultad de control de la Administración respecto a la situación legal, técnica y económica de una entidad aseguradora, así como sobre las condiciones en que ejerce su actividad con carácter general o respecto a situaciones determinadas.

Ley Cambiaria y del Cheque: Normas que regulan el funcionamiento y la operatividad de instrumentos de cobro y pago como cheques, pagarés y letras de cambio.

Ley de Mediación de Seguros Privados: Normativa que regula la actividad de mediación de seguros y reaseguros privados.

Mediación de seguros: Actividad mercantil consistente en la presentación, propuesta o realización de trabajos previos a la celebración de un contrato de seguro o de reaseguro, o de celebración de estos contratos, así como la asistencia en la gestión y ejecución de dichos contratos, en particular en caso de siniestro.

Perito: Persona con especiales conocimientos teóricos o prácticos sobre una materia, que dictamina en relación a esta los puntos concretos que se someten a



su criterio. En seguros, usualmente intervienen para informar sobre las causas productoras de los siniestros y la valoración de los daños ocasionados.

Póliza: Documento que instrumenta el contrato de seguro, en el que se reflejan las normas que de forma general, particular o especial regulan las relaciones contractuales convenidas entre el asegurador y el asegurado.

Prima: Aportación económica que ha de satisfacer el contratante o asegurado a la entidad aseguradora en concepto de contraprestación por la cobertura de riesgo que este le ofrece.

Propuesta de seguro: Documento cumplimentado por el potencial asegurado o contratante, en el que se describen las características del riesgo que se desea asegurar, a fin de que la entidad aseguradora, tras su estudio, decida su rehúse o aceptación y, en este último caso, aplique la prima adecuada.

Prospección: Análisis de un mercado antes del lanzamiento de un producto o un servicio de carácter comercial.

Reaseguro: Instrumento técnico del que se vale una entidad aseguradora para conseguir la compensación estadística que necesita, igualando u homogeneizando los riesgos que componen su cartera de bienes asegurados mediante la cesión de parte de ellos a otras entidades.

Recargos: Conjunto de gravámenes que se aplican a una prima.

Recobro: Cantidad que una entidad aseguradora recupera del tercero responsable de un accidente o siniestro (o de su aseguradora) previamente pagada por ella a su asegurado.

Reducción: Situación que se produce en algunas modalidades de seguro de vida en virtud de la cual, al dejar de pagar el contratante o asegurado las primas estipuladas, se rescinde la póliza original, surgiendo un nuevo seguro con prima única representada por las reservas matemáticas que, a favor del asegurado, se habían constituido en el contrato primitivo, y con un capital asegurado disminuido, a tenor de las primas pagadas hasta ese momento.

Regla proporcional: Fórmula que se aplica en la determinación de la cifra indemnizatoria que, en caso de siniestro parcial, debe satisfacer la entidad aseguradora, en virtud de la cual, cuando existe infraseguro (es decir, cuando el capital garantizado en la póliza es inferior al valor real del objeto asegurado) el daño debe ser liquidado teniendo en cuenta la proporción que exista entre el capital asegurado y el valor real en el momento del siniestro.



Rehabilitar: Acto por el que, desaparecidas las circunstancias que motivaron la suspensión de efectos de una póliza, las garantías de esta vuelven a adquirir plena vigencia.

Renovación: Acto por el que, por acuerdo expreso o tácito entre las partes que han suscrito la póliza, las garantías de esta se extienden a un nuevo periodo de cobertura, generalmente de un año, en las mismas condiciones que tenían vigencia hasta ese momento.

Reparación del daño: Formas de pago de la indemnización junto con la reposición del bien siniestrado, la entrega de una cantidad o la prestación de un servicio.

Rescate: Operación característica de algunas modalidades de seguro de vida, en virtud del cual, por voluntad del asegurado, este percibe de su asegurador el importe que le corresponde (valor de rescate) de la provisión matemática constituida sobre el riesgo que tenía garantizado. Efectuado el rescate, la póliza rescatada queda automáticamente rescindida.

Riesgo: Probabilidad de ocurrencia de un suceso y sus consecuencias.

Selección de riesgos: Conjunto de medidas, generalmente de carácter técnico, adoptadas por una entidad aseguradora, en virtud de las cuales la aceptación de riesgos está orientada hacia aquellos que ofrecen menor peligrosidad, evitando la cobertura de los que, por poder originar frecuentes siniestros o de elevado importe, originarían un desequilibrio económico en los resultados de la empresa.

Siniestro: Manifestación concreta del riesgo asegurado, que produce unos daños garantizados en la póliza hasta determinada cuantía.

Solicitud de seguro: Documento cumplimentado por el potencial tomador del seguro mediante el cual pide de la entidad aseguradora las coberturas descritas en dicho documento y, en consecuencia, la emisión de la correspondiente póliza.

Suscripción de pólizas: Confección de una póliza de seguro y su firma por las partes que la han contratado, así como el pago por el asegurado de la prima correspondiente.

Suspensión de garantías: Situación que se produce cuando, a consecuencia de acontecimientos normalmente previstos en la póliza, quedan temporalmente sin vigencia los efectos de ésta.

Tarifa de riesgo: Baremo o catálogo en que figuran los diferentes tipos de prima aplicables a los riesgos que se encuadran en cierta modalidad o ramo de seguro. Se habla así de la tarifa de incendios, tarifa de automóviles, entre otros.



Tarificador: Aparato que sirve para establecer y aplicar una tarifa.

Tomador: Persona que contrata el seguro al asegurador, y se obliga al pago de la prima.

Transacción amistosa: Solución a la que se llega entre las partes que litigan sobre un asunto, sin necesidad de acudir a la decisión de terceros.